

FECHA: 24 de agosto de 2026
UD. ADTVA.: Hospital Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE: A/SUM-018872/2026
CONTRATO: Suministro de enoxaparina sódica para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda
ASUNTO: Resolución corrección errores

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de este Órgano de Contratación de fecha 19 de agosto de 2026 se inició el expediente:

Número: A/SUM-018872/2026
Objeto: Suministro de enoxaparina sódica para el Hospital Asociado Universitario Virgen de la Poveda

En fecha 19 de agosto de 2026 se aprobaron los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en fecha 19 de agosto de 2026 se procedió a su publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Se ha apreciado error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su punto número cinco, " Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara":

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada): Cuantía máxima estimada

Base imponible	54.753,29 euros
Importe IVA	2.190.14 euros
Importe total	56.943,43 euros

Nº	Producto	Nº de uds licitadas	Unidad	Precio máximo unitario sin I.V.A.	Tipo I.V.A. (%)	Precio máximo unitario con I.V.A.	Precio total sin I.V.A.	Importe total del I.V.A.	Importe total con I.V.A.
1	Enoxaparina 20mg. Jer 0,2ml	1.300	Udad	1,04	4	1,0808	1.350,96	54,04	1.405,00
2	Enoxaparina 40mg. Jer 0,4ml	19.000	Udad	2,08	4	2,1613	39.485,80	1.579,43	41.065,23
3	Enoxaparina 60mg. Jer 0,6ml	2.100	Udad	3,48	4	3,6168	7.303,17	292,13	7.595,30
4	Enoxaparina 80mg. Jer 0,8ml	800	Udad	3,67	4	3,8210	2.939,20	117,57	3.056,77
5	Enoxaparina 100mg. Jer 1ml	800	Udad	4,59	4	4,7764	3.674,16	146,97	3.821,13
				TOTAL			54.788,00	2.191,52	56.979,52

Se ha producido un error material de transcripción en determinados importes de la tabla económica publicada, cuya corrección resulta directamente de las operaciones aritméticas y de los restantes datos obrantes en el propio expediente, sin que se modifique el presupuesto base de licitación, las cantidades, los precios unitarios sin IVA, el tipo de IVA ni el importe total de la licitación.

Por lo tanto, las dos tablas anteriores deben ser sustituidas por las siguientes:

Base imponible:	54.788,00 euros
Importe IVA:	2.191,52 euros
Importe total:	56.979,52 euros

Nº	Producto	Nº de uds licitadas	Unidad	Precio máximo unitario sin I.V.A.	Tipo I.V.A. (%)	Precio total sin I.V.A.	Importe total del I.V.A.	Importe total con I.V.A.
1	Enoxaparina 20mg	1.300	Udad	1,04	4,00	1.352,00	54,08	1.406,08
2	Enoxaparina 40mg	19.000	Udad	2,08	4,00	39.520,00	1.580,80	41.100,80
3	Enoxaparina 60mg	2.100	Udad	3,48	4,00	7.308,00	292,32	7.600,32
4	Enoxaparina 80mg	800	Udad	3,67	4,00	2.936,00	117,44	3.053,44
5	Enoxaparina 100mg	800	Udad	4,59	4,00	3.672,00	146,88	3.818,88
						54.788,00	2.191,52	56.979,52

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error material referido se considera elemental, no siendo necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables al caso. No se produce alteración fundamental del sentido del acto, y no procede la ampliación de plazo para la presentación de ofertas. La rectificación no afecta a elementos sustanciales de la licitación ni modifica las condiciones económicas que deban ser valoradas por los licitadores para la preparación de sus ofertas, por lo que no resulta necesaria la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Por todo lo expuesto anteriormente, este órgano de contratación

RESUELVE

Primero.-

Rectificar el error material de transcripción advertido en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara", sustituyendo las tablas económicas publicadas por las tablas correctas que se incorporan a la presente resolución.

Segundo.-

Declarar que esta rectificación no modifica el presupuesto base de licitación, las cantidades previstas, los precios unitarios sin IVA, el tipo impositivo aplicable ni el importe total de la licitación.

Tercero.-

Declarar que la corrección efectuada tiene carácter de error material o aritmético y que no afecta a la preparación de las ofertas ni altera las condiciones de la licitación.

Cuarto.-

Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

En Villa del Prado, a la fecha de la firma

El Director-Gerente

P.A. La Directora de Gestión